



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 07 de enero de 2015.

VISTO:

El Informe N° 0716-2014-RH-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de Recursos Humanos y el Informe N° 002-2014-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

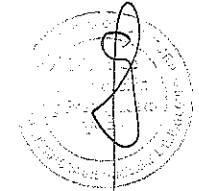
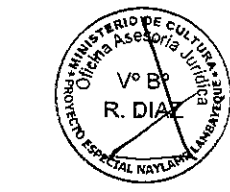
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

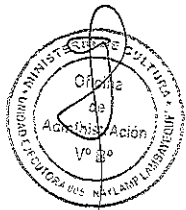
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Que, por Informe N° 0716-2014-RH-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de Recursos Humanos, precisa que en forma reiterada se ha solicitado opinión a la Oficina General de Recursos Humanos del Pliego sobre la factibilidad de suscribir contratos CAS con el Director del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán;

Que, mediante Informe N° 002-2014-OAJ-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, contratados por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";



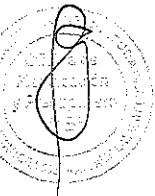
Que, si bien, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Ley N° 29849, señala que "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público (...)" ; sin embargo, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) el personal del empleo público se clasifica en: 1) Funcionario público, que a su vez son: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) De nombramiento y remoción regulados; c) De libre nombramiento y remoción; 2) Empleado de confianza; y, 3) Servidor Público, que se clasifica en: a) Directivo Superior; b) ejecutivo; c) especialista; y, d) apoyo;



Que, entonces, respecto de la Contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente;

Que, en ese orden de ideas, al tener la condición de Directivo Superior los Directores de Museo de Sitio adscritos al Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por tanto, son los únicos que están dentro de dicho porcentaje (2%);

Que, el Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005, se constituye en un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a garantizar, activar y potenciar la protección, defensa, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico del Departamento de Lambayeque y siendo que el Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, está adscrito al Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005, es que debe designarse en el puesto de confianza a su Director, al Arq! Luis Enrique CHERO ZURITA, máxime si dicha persona se viene desempeñando en tal cargo desde su inauguración,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

esto es, el 29 de enero de 2009 y posterior encargo mediante Resolución Directoral N° 015-2009-MED/UENAYLAMP-D de fecha 30 de enero de 2009;

Que, de conformidad con los dispositivos legales citados y, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias:

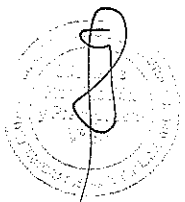
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Arqº Luis Enrique CHERO ZURITA, en el cargo de confianza de Director del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, en vía de regularización, la elaboración del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque retroactivo desde el 02 enero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento del presente acto administrativo al Arqº Luis Enrique CHERO ZURITA; a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Recursos Humanos; Oficina de Informática; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)